ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 38/13 de pirotécnica, sancionada por este Concejo Deliberante el día 15 de agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, debemos bregar por la protección de la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de las personas y ambiente.

Que, se está difundiendo mundialmente la importancia de conocer como sufren las personas con autismo y se enfocan en la tarea de concientizar acerca del uso de la pirotecnia.

Que, las personas que padecen TEA (trastorno del espectro autista) la pirotecnia les genera un alto nivel de estrés, ansiedad y miedo, lo que los lleva a tener crisis de llanto y gritos, el impacto del ruido los lleva incluso a tomar una actitud agresiva como forma de manifestar la molestia.

Que, los ruidos fuertes al igual que cualquier otro factor que los saque de su libreto incrementa el nivel de cortisol en la sangre, y esto se refleja en angustia y ansiedad.

Que, es imperioso preguntarnos porque hacemos daño a otros por un rato de esparcimiento sin importarnos si afectamos su salud, su descanso y su ambiente.

Que, muchas localidades han tomado conciencia del tema y han dispuesto normas sobre la pirotecnia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza Nº38/13 referida a la Reglamentación de la venta de artículos de pirotécnica en su Artículo Nº 1 que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 1º: Se considera artificio pirotécnico o de cohetería habilitado para la comercialización dentro del ejido de la ciudad de General Acha al destinado de forma principal a producir combustión o explosión, efectos visibles mecánicos y con un grado auditivo menor a 65 decibeles estando incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen por combustión o fricción.

Artículo 2º: Incorpórese a la Ordenanza N° 38/13 el Artículo N°11 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión, referente a la importancia que reviste

para la población el paso dado a favor de la ecología, el ambiente y las personas con TEA (trastorno del espectro autista), para así lograr una mejor convivencia social.
Artículo 3: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. –

ORDENANZA N° 56 /18